

31 Mr.  
3

(24)

J 1452 - 21

Año de 1824

El Ayuntamiento de la villa de Fuente representa  
que en 9 de oct. anterior alabó por su secret. int. a  
D. Fermín Ortegaqui hijo del propiet. actual D. Antonio  
por la indispensacion q' este padecia y continua en ella;  
que el contrato se cumplió al D. Fermín su conducta y por-  
te con su Padre le hacen acreedor a q' merezca el C. E.  
la aprobacion de su interinidad no obstante q' en ar-  
bitrio se nombrae por su secret. orguien cosa puede de-  
sempñarle. y pide q' se le aprueve su a interinidad

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the document or a separate entry.]*



Exmo. Señor

El Ayunt.<sup>o</sup> P<sup>o</sup>real de la Villa de Trujillo que abajo firma con la mayor atención y respeto a V<sup>o</sup>. expone: Fue en el día 10. de Octubre anterior habilita por nuestro interino a D.<sup>n</sup> Fermín Larregui vecino de esta Cilla e hijo del actual propietario Secretario D.<sup>n</sup> Anselmo Larregui a causa de hallarse este entonces enfermo, y continuar hoy en la misma indisposición.

Desde el nombramiento interino que se hizo en aquella época en el D.<sup>n</sup> Fermín ha desempeñado y desempeña en un cargo a satisfacción del Ayuntamiento, dando salida ajuando de su lado en alguna cosa importante a cuantos negocios capitulares han ocurrido; y sin embargo que esta corporación es libre en hacer el nombram.<sup>o</sup> a su fío. en aquella persona en quien con más calidades p<sup>o</sup> cumplido, sería muy a su satisfacción el que mereciera la aprobación de V<sup>o</sup>. la interinidad comendada al referido Larregui; y por ello

A V<sup>o</sup>. atentam<sup>te</sup> suplico tenga la bondad de autorizar el nombram.<sup>o</sup> interino hecho por el Ayuntamiento en D.<sup>n</sup> Fermín Larregui con su superior aprobación: así lo expone como quien se la bondad de V<sup>o</sup>. Trujillo y muestra cédula comitorial de 10 de Julio de 1824.

Pascual Laborda Rogue Licda  
Joaquín Botz } Juan Co Laborda  
Man. Casaguz } Jose e Lambeca Sindo

Por los C<sup>o</sup>fr. Matias Vera y Ignacio  
Munillo Regi Dores de su orden  
Fermín de Larregui Secario Int<sup>o</sup>

Exmo. Sr. Presidente y C<sup>o</sup>. del Sr. Juicio de la Audiencia de Trujillo



que yo de hoy en adelante sea, como tal mi. Como tal  
 gan, y hagan fe por cada y cada uno de ellos, como contados y  
 signados y firmados de mano de mi como tal y visto por los  
 dicitos los perjurados, Cabales y otros que de los contratos he  
 chos con juramento y de las limitaciones que se hacen en el  
 de si quis, lo mando que no se hagan contratos algunos hechos con fu  
 rramiento ni por donde luego alguno se someta a las leyes de  
 en lo que ni en q. se obligue a buanos fe, lo mando que en q.  
 bo en la Corte y Corte q. por Leyes de este mi Reyno se por  
 nite, pena q. si lo ignorare por el mismo caso no sea ni más  
 ni como ni vea ni más de lo oficio, y si más le vaxer en  
 air habido por faltario sin otras sentencias ni declaraciones  
 alguna. I mando que en obligación de prebenir en todo  
 los instrumentos q. otorgaren de Cortes; anida y tri bales  
 de tomas las raras en el oficio de el ponal q. de mado q.  
 tablas en todas las ciudades de Partido del Reyno de cargo  
 de los como de Ayuntamiento por el Pragmatico de  
 treinta y uno de Enero de mil seiscientos y setenta y ocho, to  
 lo las pones en ellas inscriptas. Lo puelen, como q. no po  
 da in exeran en las Cortes, todas las matriculas en el Archi  
 vo q. habido en ellas de Instrumentos publicos e in  
 corporados en el Colegio. Lo en mi carta, se tra e toman  
 raras en las e las limitaciones de Recaudacion de Crédito pu  
 blico, por que se expresaron tambien las Cortes de q.  
 se hubiere satisfecho por esos y raras, sin cuas formiditas  
 mando que de ninguno valor y no se admita ni se guncun  
 plimiento en sí. Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo  
 de mil seiscientos quince. Yo el Rey. Yo Juan Ignacio  
 de Arce secretario del Rey. Yo Juan de la Cruz de  
 por su mandado = Reg. = Aguilino Escudero = Don  
 F. y m. = Don de Canallera Mayor = Aguilino Escudero  
 no = Abogado de Reyno a Felipe de Tovar de Argandoña o  
 con residencia fija en la Ciudad de Saragosa e unico  
 jurado en el Colegio de San Juan Evangelista de esta  
 mis Ciudad = M. = Pedro = Eusebio de Comanas y de Gordin  
 no de Aragón = Coronel = El Duque del Infantado =  
 Don Josef Maria Puy = Don Joaquin Maestre de Armas =  
 Don Thome Gomez = Don Luis Melendez y Bruna = Tombe raras  
 en los Contadurias q. de valor de los de Hacienda  
 en las que contra a plagar diez de las Cortes de el  
 fillas de este año habien satisfecho en intercalado al  
 de medio annos del mil seiscientos cinquenta y un.

Sello 4.  
 40 mrs.  
 Año de 1615

Habilitado, jurado por el Real Cédula de 16 de Mayo de 1615.

que adeudas por las Cortes de Aragón y de las de las pados. Mis  
 diez y seis y uno de Mayo de mil seiscientos quince = Por  
 havi otorgado el Contado y Ouy. de los Cortes de Aragón  
 de Victoria = Don de Ofi. Dosa F. no = Tombe raras e la  
 Contaduria pl. de Recaudacion de Crédito publico en las que  
 contra fe en intercalado pago a cuenta de por en q. g.  
 cion. Madrid treinta de Mayo de mil seiscientos quince = y de  
 6. 2. fo 13 el 219 = Por ocupac. de los Cortes de  
 Jacq. = his Cortes en Recaudacion = Don Miguel Gaxin  
 Escriba de Cámara de las Cortes de Aragón y de las de  
 Aragón y de Aragón = Fincamos de Arce y de Gordin de las mis  
 mado = Antifio: que ante los de. del de. A cuenta y por pre  
 de Juan Blagardo se ha puel estado para su cargo de  
 de. F. de. que antea. Por su unico por auto que puel  
 jeron en el dia de ayer de la de. de. de. de. de. de.  
 de. y de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
 mado y pl. registrado de actual original con esta en  
 rigo q. firmo en Saragosa a cinco de Abril de mil och  
 cientos quince = Don Miguel Gaxin.

Comenzada como original Real título, que mucha escrito, y Juan de  
 Gonzalo de Arce en el Colegio de San Juan Evangelista de esta Ciudad  
 aguien lo devolv. y a el me refiero. Lo fe delo qual yo el impuere  
 to Año de mil de numero de la regimientos, y dirigido de la pro  
 pia Ciudad hoy signo y firmo la presente en Saragosa a quax  
 de Agosto de mil seiscientos quince.

En un...  
 Miguel de...  
 Miguel de...



Juzgado ordinario de Saragoza Año 1824

Informacion

Suministrada por D. Juan  
Bergonzoso Escrivano &  
M. y del Colegio de San  
Ciriaco de esta Ciudad.

Sobre

Varas particulares

Juez. el Sr. Don  
Luis Alcaide mayor

Escribano. Quintanilla

1.<sup>o</sup> Juan Bergonzio Hno & S. M. Al Cédulo 25.<sup>o</sup> Juan  
 Bergonzio de esta Ciudad natural y vecino de la misma ante  
 y por el co y como mejor proceda Digo: que a mi dño com  
 tiene hacer contra mediante la jurisdiccion de informacion &  
 testigos que estoy pronto a presentar. Que durante  
 la época en que domino el pretendido sistema const.  
 ni aun en el no se me noto cosa alguna que ni por pa.  
 labra ni obra tubiese tendencia directa ni indirecta  
 mente en favor del espuesado sistema; y sepas &  
 ello he sido y soy tenido y reputado entre los pisa.  
 nos conocidos por mi adhesion al Altaz y al Trono por  
 un Varallo fiel al Rey N. S. siendo por lo mismo mi  
 conducta moral y politica en todo tiempo iure presen.  
 tible sin que pudiese oponerse me fecha alguna: Que  
 aunque me inviciv en la llamada Militia local vo.  
 luntaria y servi un corto tiempo en ella, fue cal.  
 yendo que el objeto se dirigia unicamente a conservar  
 el orden y seguridad de los Pueblos, y me retiré luego  
 que vi el abuso que se intentaba hacer & a que iba  
 guerra, sin haber contribuido en manera alguna  
 alas conmociones y aronadas auzizadas en esta Ciu.  
 dad, ni haber hecho salidas contra los Defensores  
 del Altaz y el Trono; ni obtenido ni solicitado empleo  
 el llamado Gov.<sup>no</sup> constitucional; y que tampoco he  
 pertenecido a asociaciones secretas y clandestinas,  
 ni a ninguna otra secta: Por lo que  
 A. D. sup. co que habiendo este por presentado, se pida  
 mande a recibir la informacion & testigos al tenor  
 de los artículos precedentes con citacion del Caballero  
 Sindico & esta Ciudad, y evaluada que sea esta inform.  
 y puesta en ella su autorizacion y judicial decreto, se  
 me entregue original para hacer de ella el uso que me  
 combenga: fue en el jut. ca. de

Juan Bergonzio

Año de 1824 De la información convalidación de la cedula  
Muy Noble y Real Cedula de su Magestad el Rey Don Fernando Séptimo  
el Caballero Mayor Don Juan de Guzman y Guzman en la Real Audiencia de Guzman  
de Marzo de mil ochocientos veintey quatro.

Lafita

Ante mi

Joquin Trivero

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en la Real Audiencia de Guzman  
de Marzo de mil ochocientos veintey quatro.

Trivero

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en la Real Audiencia de Guzman  
de Marzo de mil ochocientos veintey quatro.

Trivero

Información

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en la Real Audiencia de Guzman  
de Marzo de mil ochocientos veintey quatro.



Yo el Sr. D. Mariano Lafita Alcalde Mayor de esta Ciudad  
presento por testigo a D. Florentino Sanz, fiscal de lo criminal  
principales de Guzman en virtud de su Real Cedula. Como el Sr.  
procurador de esta Real Audiencia y como el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman  
nuestro juramento conforme a lo que el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman  
de Guzman en la Real Audiencia de Guzman de Marzo de mil ochocientos  
veintey quatro.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en la Real Audiencia de Guzman  
de Marzo de mil ochocientos veintey quatro.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en la Real Audiencia de Guzman  
de Marzo de mil ochocientos veintey quatro.

Trivero



para que tenes se hablaba a favor del Rey S.<sup>o</sup> y por la el  
Prima Constitucional. Respondi en esta declaracion  
por juramento leida q. lefus y la firmo con tu  
mece doyse.

Florentino Santos

Ano en

Soquiro Finier

Don Jo. de Ureña  
Edad 25 años

Lafitay

Yo el Sr. D. Juan de Ureña  
Procurador de la Ciudad de Madrid  
en el día quince de Mayo de  
1824. En virtud de un  
pliego de mandamientos  
del Sr. D. Juan de Ureña  
y de un poder  
del Sr. D. Juan de Ureña  
se me dio a conocer  
que tenes se hablaba a favor  
del Rey S.<sup>o</sup> y por la el  
Prima Constitucional.  
Respondi en esta  
declaracion por  
juramento leida q.  
le fus y la firmo con  
tu mece doyse.

Al primer articulo Dijo: Fue tal  
el estado de mi conciencia en la época  
de la juracion...  
que me acordaba con el Sr. D. Juan de Ureña  
y con el Sr. D. Juan de Ureña  
en la época de la juracion...  
y en consecuencia, respondí  
al Sr. D. Juan de Ureña por un  
carta de fé y le dije que yo  
no me acordaba de haber jurado  
a favor del Rey S.<sup>o</sup> en  
la época de la juracion...

Al segundo articulo Dijo: Fue tal  
el estado de mi conciencia en la época  
de la juracion...  
que me acordaba con el Sr. D. Juan de Ureña  
y con el Sr. D. Juan de Ureña  
en la época de la juracion...  
y en consecuencia, respondí  
al Sr. D. Juan de Ureña por un  
carta de fé y le dije que yo  
no me acordaba de haber jurado  
a favor del Rey S.<sup>o</sup> en  
la época de la juracion...



Rogando a V. Sr. D. Juan de Ureña...  
se me dio a conocer que tenes se hablaba a favor  
del Rey S.<sup>o</sup> y por la el Prima  
Constitucional. Respondi en esta  
declaracion por juramento leida q.  
le fus y la firmo con tu mece  
doyse.

Eusebio de Feenay

Ano en

Soquiro Finier

Don Jo. de Ureña  
Edad 25 años

Lafitay

Yo el Sr. D. Juan de Ureña  
Procurador de la Ciudad de Madrid  
en el día quince de Mayo de  
1824. En virtud de un  
pliego de mandamientos  
del Sr. D. Juan de Ureña  
y de un poder del Sr. D. Juan de Ureña  
se me dio a conocer que tenes  
se hablaba a favor del Rey S.<sup>o</sup>  
y por la el Prima Constitucional.  
Respondi en esta declaracion  
por juramento leida q. le fus  
y la firmo con tu mece doyse.

Al primer articulo Dijo: Fue tal  
el estado de mi conciencia en la época  
de la juracion...  
que me acordaba con el Sr. D. Juan de Ureña  
y con el Sr. D. Juan de Ureña  
en la época de la juracion...  
y en consecuencia, respondí  
al Sr. D. Juan de Ureña por un  
carta de fé y le dije que yo  
no me acordaba de haber jurado  
a favor del Rey S.<sup>o</sup> en  
la época de la juracion...



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

MRS


El Ayuntamiento de esta villa; ha recibido el  
oficio de quinze del presente mes, que le di-  
re el Secretario del R. Acuerdo D. Antonio  
Navarro de Leizor, diciendole haberle recu-  
do en el mismo, queriendo la Secretaria de  
este Ayuntamiento desubirre prohibicion, a un  
cada en este asunto lo que es de me combiniente,  
alo qual contesta el Ayuntamiento a V. S. diciendo  
que ha recibido el citado oficio, y que, que  
da enterado de su contenido, y para su intelligen-  
cia y gobierno.

Dios que a V. S. m. d. a.

Fausto 18 de Julio de 1824

El Teniente de Alcalde y Presidente

Pascual Laborda

Por mandado del  
Ayuntamiento  
D. Juan de Cordero y Soto  
Inte. 

MRS Regente del R. Acuerdo de Aragon.

1881

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1881, en materia de...

Don Juan de los Rios

Madrid a 12 de Mayo de 1881

El Encargado de Negocios

Don Juan de los Rios  
Encargado de Negocios  
Ministerio de Fomento

Don Juan de los Rios

Auto en vista Entes que original esta informacion a  
D. Juan Bergonzoni que la ha subministrado p.<sup>a</sup>  
que haga el uno que le comenja a cuyo fin inter-  
pone su oficio en autoridad y judicial de auto  
en quanto p<sup>o</sup>de y ha lugar en D<sup>o</sup>. En su carta  
asi lo prevengo y firmo el Sr. D. Mariano Lafita  
Alcalde Mayor de la Ciudad de Las Vegas en esta a  
D<sup>o</sup> y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y  
quatro

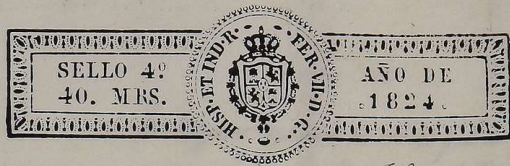
Mariano Lafita

Ante mi

Joaquin Guiterrez

Notificacion En dicha Ciudad dicho dia y siete  
de Mayo de dicho año notifiqué el auto que antea  
a D. Juan Bergonzoni en su persona y lo entes que  
esta informacion original de que doy fe

Guiterrez

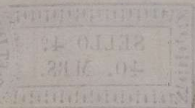
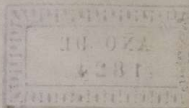


M. J. S.

D. Juan Bergonzoni Not.<sup>o</sup> publico Sr. D. S. de  
colegio de Sr. Juan Roang. de la Ciudad de Toruque  
y al presente hallado en esta Villa con el auto  
respecto a D. S. expono: que ha tenido noticia haber  
vacante la Secret.<sup>o</sup> de Ayuntam.<sup>to</sup> por muerte  
de Sr. Antonio Estaregui su ultimo titular, y que  
U. S. en virtud de sus Privilegios puede conferirle  
a aquella persona en quien comprenda la ne-  
cesaria para desempeñar y dar salida  
a los graves negocios que indispensablem.<sup>te</sup> han  
de ocurrir y ocurrir en cada dia a este Ayuntam.<sup>to</sup>  
en cuya atencion y en la de que el expon. por  
razon de su titulo de Sr. Real que presenta  
esta manifestando asuntos de importancia, y que  
por lo mismo tiene una practica fundada y  
expedicion a los mismos.

A. V. S. sup.<sup>ca</sup> en vista de la copia del Real  
titulo, e informacion que presenta por la que  
consta su adesion de su vida al Rey Sr. D. S. de  
se usaba con la Secret.<sup>o</sup> vacante con el  
honorario y emolumento con que la han servi-  
do sus predecesores, como lo expresa conseq.<sup>o</sup> de  
otro: Por quanto la informacion y copia del Real  
titulo de Sr. Real que se presenta del Sr. D. S. de  
intereses y necesarios = A. V. S. sup.<sup>ca</sup> que to-  
mada razon de ello en los libros capitulares,  
sele de buldan, como lo expresa de la justificacion  
de V. S. Faust. 21 de Mayo de 1824.

Juan Bergonzoni



Como por

En el Ayuntamiento celebrado en este día y en la presencia N.lla con asistencia de todos sus individuos y de la Real Audiencia de Sevilla se ha presentado por D. Juan Bergonzon Secretario Público de su Magestad al Colegio de San Juan Evangelista de la Ciudad de Zaragoza una Exposición en la que solicita la liberación de este Ayuntamiento por fallecimiento de D. Juan Bergonzon su último obrador. Esta peticion viene acompañada de una copia del título Real de D.ño. al dicho Bergonzon y de una informacion hecha por el mismo ante el Sr. Jefe Municipal de esta Ciudad en la que acredita por deposicion de sus Vecinos su fidelidad a la persona del Rey nuestro Sr.

El Ayuntamiento de acuerdo en la eleccion referida en un sugeto que pueda desempeñar los asuntos q. le ocurren cada dia y tambien yo por mi parte queriendo que se activen una opinion condicional de causas criminales y algunas civiles que crean entorpecidos ha de mucho tiempo por falta de un turno q. pueda darles curso me ha comisionado p.º que sea nombre y al mio propio consulte N.º. si podrá pasar a hacer el nombramiento y su elección. En el D.º Juan Bergonzon a pesar de manifestar este en la informacion de que arriba se hace mención que fue algun tiempo Militario Voluntario en el tiempo de la abolicion de continuacion: y a fin de que N.º. cada dia de la Junta se del Ayuntamiento se mire original al examen de N.º. todos los Documentos q. de la sucesion de Bergonzon y espero que teniendo consideracion a los gastos necesarios que cada dia surgen en este Pueblo y a que hace seis meses y mas q. le falta turno, tendra N.º. la bondad de dexar lo que se encarga en el presente. Dios que a N.º. m. al. D.º. Juan Bergonzon y a N.º. m. al. D.º. Juan Bergonzon

1824

En el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy

Pascual Laborda

Como por D.º. Juan Bergonzon y D.º. Alvarado de la Real Audiencia de Zaragoza



180

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Godalwast

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



*7 a*  
Dato Farag. y Mion y nueve de Mayo de 1824. Genl

*de  
Prest  
Chica  
Maly  
Siquize  
Giron*

*Se la visa del Fiscal de M.*  
*[Signature]*



El Fiscal de S. M. dice: Fue el año de 1824 Juan Evangelista  
Juan Vergara, pretendió la secretaría de Ayuntamiento de S. Mateo, a-  
compañando una información en prueba de su buena con-  
ducta política, sin embargo de haber sido, aunq. p. goco ti-  
empo miliciano voluntario, dada con citación y aproba-  
ción del cavallero síndico de esta Ciudad, y el teniente de  
Corregidor de ella a nombre de la Ayuntamiento remite al A.  
Acuerdo delean al acuerdo, p. que determine lo que tenga  
p. conveniente. la solicitud de Vergara. P. eso mismo  
opina el Fiscal, que por el Ayuntamiento en su primer  
recurso p. que la secretaría se le libere, p. lo mismo  
puede acordar lo que estime conveniente, sin perjuicio de  
lo que se acuerde a su tiempo sea la purificación de Ver-  
gara, y así queda mandado al A. Acuerdo, p. en su defecto  
tomar conforme. Zamora 8 de Julio de 1824.

White  
El  
Negro  
Calle  
Mesa  
Agencia  
Cobrosos  
Calle  
Zamora 8 de Julio de 1824 Aun. 80 San!

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Nota que en 15 de Mayo se envió la orden con resp. a este  
Auto al Ayuntamiento.